Ley de 22 de noviembre de 1919

Aguas potables para Cliza.- Se vota la suma de Bs. 12.000 para la renovación de la tubería que conduce aguas potables a Cliza.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- En el Presupuesto Nacional de la próxima gestión de 1920 se consignará la suma de doce mil bolivianos, destinada a la renovación de la tubería que conduce aguas potables a la capital de la provincia Cliza.

Artículo 2º.- La inversión de esta suma correrá a cargo de la Junta Municipal de dicha provincia con intervención del Subprefecto, debiendo rendir la cuenta respectiva a la Prefectura del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 18 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Ismael Arteaga, S.S., accidental.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 22 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes. - E. Careaga Lanza.